

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00027-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 07 de febrero de 2023, a las 9.33 a.m. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XXI no se arrojan resultados donde la señora EDILMA LUNA RICO registre como accionante dentro de otras acciones de tutela contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA.

Bucaramanga 07 de febrero de 2023.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420230002700

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00027 ACCIÓN DE TUTELA contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA. Accionante EDILMA LUNA RICO representante legal de su hijo FABIÁN EDUARDO CASTILLO LUNA.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la señora EDILMA LUNA RICO representante legal de su hijo FABIÁN EDUARDO CASTILLO LUNA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA.
2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, requiriéndoseles para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ